

CÓRDOBA 1918



GRAN FERIA DE N^{TRA} S^{RA} DE LA SALUD

en los días del 25 de Mayo al 2 de Junio próximos

PROGRAMA

<p>CONCURSO PROVINCIAL DE SANADORES-ILUMINACIONES</p> <p>- CORRIDAS DE TOROS -</p> <p>DÍA 25 - Día de inauguración de 7^a Feria. Toros a las 12. Toros y Fierro...</p> <p style="text-align: center;">MATADORES</p> <p>José Gómez GALLITO - Juan BELMONTE - José Flores CAMARÁ</p> <p>DÍA 26 - Día de inauguración de 8^a Feria. Toros a las 12. Toros y Fierro...</p> <p style="text-align: center;">MATADORES</p> <p>José Gómez GALLITO - Juan BELMONTE - José Flores CAMARÁ</p> <p>DÍA 27 - Día de inauguración de 9^a Feria. Toros a las 12. Toros y Fierro...</p> <p style="text-align: center;">MATADORES</p> <p>Manuel Rodríguez MENDILETE - José Gómez GALLITO</p> <p style="text-align: center;">Juan BELMONTE - José Flores CAMARÁ</p>	<p>DÍA 28 - CORRIDA DE NOVILLOS - TOROS de acreditada ganadería y de AFAMADOS DIESTROS</p> <p>EXPOSICIÓN REGIONAL DE ARTE E INDUSTRIA (PINTURA y ESCULTURA, INDUSTRIAS ARTÍSTICAS)</p> <p>EXPOSICIÓN REGIONAL DE ACEITES DE OLIVA</p> <p>• BECERRADA DEL CLUB GUERRITA</p> <p>• CONCURSOS - NÚPICOS - CINEMATÓGRAFO PÚBLICO</p> <p>• FUEGOS ARTIFICIALES - CONCIERTOS MUSICALES</p> <p>• BAILES, TEATROS, CIRCOS y OTROS ESPECTÁCULOS</p> <p style="text-align: right;">Córdoba, 25 de Mayo de 1918</p>
---	---


CASA DE LA CULTURA

**BASES REGULADORAS PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE CASETAS EN LA FERIA
DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD 2.018
(Aprobadas por acuerdo de la JGL n.º 74/18 de 2 de febrero)**

La Feria de Córdoba en su edición de 2018 se celebrará entre el 19 hasta el 26 de mayo.

Art. 1.- Modelo de Feria .- La Feria de Nuestra Señora de la Salud tiene un carácter popular y abierto en cuanto a su concepción, siendo este espíritu el que se pretende potenciar con las presentes Bases.

1.1.- Objeto.- Determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las Casetas de Feria, de forma que se procure un desarrollo de las mismas, que potencie el disfrute, la relación y la convivencia de quienes visiten este evento en unas condiciones de seguridad , igualdad y organización propias de la festividad de la que se trata: La Feria de Córdoba.

1.2.- Fundamento.- La instalación de una caseta en el Recinto Ferial, bien de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Córdoba; se trata de un supuesto de uso común especial del mismo, que requiere de una autorización municipal que ha de otorgarse en régimen de concurrencia competitiva.

La presentes bases establecen el régimen jurídico del otorgamiento de las autorizaciones, los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes, las obligaciones y derechos de las mismas en atención a las actividades que se desarrollan en el bien cuyo uso se concede, así como las penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario y las facultades que corresponden al Ayuntamiento de Córdoba, con el objeto fundamental de contribuir al realce y esplendor de la Feria Cordobesa, en las mejores condiciones de seguridad para las personas y sus bienes y conforme a los requisitos y estipulaciones de las presentes Bases.

Con carácter supletorio serán de aplicación los preceptos del Título II de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Título III del Decreto 18/2006 de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y demás normativa de carácter municipal que pueda ser de aplicación.

1.3.- Autorizaciones.- Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de **objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva**, teniendo prioridad, la petición que mejor se ajuste a las Bases de esta convocatoria.

Se establece como elemento de valoración positivo general, las solicitudes de las entidades y asociaciones que hayan sido cumplidoras de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras para la Instalación y Uso de Casetas de Feria en años anteriores.

El Ayuntamiento, en línea con la edición del año anterior y con objeto de regular la realidad de lo que viene aconteciendo en la Feria de Córdoba y de poder acometer un plan progresivo de mejoras y adaptación a esa realidad, dispondrá diferentes tipos de casetas:

1.3.1 Comerciales.- Pueden ser Casetas Jóvenes o de Entidades Comerciales de Restauración

1.3.1.A.- Casetas Jóvenes.- Cuya gestión estará destinada a empresas o entidades de este sector, con programación para jóvenes, en parcelas de 300m²/400m², con un funcionamiento específico y con diseño exterior e interior de calidad, conforme se recoge en las Bases (hasta 6 casetas, ampliables en función de la propuesta de explotación, con la tasa de aplicación aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba en las Ordenanzas Fiscales para 2018).

- Requisitos para su adjudicación: Para la selección y adjudicación de las Casetas Jóvenes, se valorarán los siguientes criterios:

1. Proyecto de funcionamiento de la Caseta: programación, actividades..... 35 puntos.
2. Propuesta de montaje (diseño de fachada e interior)..... 30 puntos.
3. Plan de Seguridad de la Caseta 35 puntos

1.3.1.B.- Entidades Comerciales de Restauración.- Se autorizarán casetas de esta modalidad, hasta un máximo de 10, número que pudiera ampliarse, en función de las parcelas disponible y la propuestas de gestión de éstas, estarán destinada a empresas relacionadas con la restauración, que deberán montar con los requisitos que tanto en el exterior como en el interior se recoge en las Bases para las casetas tradicionales de feria. (El precio de la tasa será la aprobada por el Ayuntamiento de Córdoba en las Ordenanzas Fiscales para 2018).

- Requisitos para su adjudicación: Para la selección y adjudicación de las Casetas Comerciales de Restauración se valorarán los siguientes criterios:

1.- Proyecto de funcionamiento de la Caseta: programación, actividades, ofertas familiares, precios populares, etc	50 puntos.
2.- Propuesta de montaje (diseño de fachada e interior).....	25 puntos.
3.- Plan de Seguridad de la Caseta	25 puntos.

1.3.2 Casetas Públicas Abiertas.- Las que promueven las Asociaciones y Colectivos, abiertas en el horario completo de la Feria, con todos los elementos (barra y cocina con tapas y productos andaluces, tablao o escenario para bailar, mesas y sillas, etc) y funcionamiento de una caseta tradicional de la Feria de Córdoba (música de sevillanas, róciera, tradicional cordobesa, copla o clásica en cualquiera de sus estilos).

Estas casetas se gestionarán de forma integral por la propia Entidad que la monta, incluida la explotación de la Barra y la Cocina.

- Requisitos para su adjudicación: Es requisito imprescindible el que la solicitud sea de un colectivo, asociación o entidad ciudadana, sirviendo como elemento de valoración a todos los efectos, la representatividad y trascendencia de la asociación y el aval del trabajo vecinal o social que desarrolla.

Estas, deberán presentar un proyecto de explotación donde entre otras cosas, figure documentalmente que la organización y gestión de la caseta se hace por los propios asociados (certificado del Secretario de la Asociación o declaración jurada del Presidente).

Igualmente, deberán acreditar con transparencia, la finalidad y el destino de los beneficios económicos que reporte la caseta.

Con el fin de potenciar estas casetas, el Ayuntamiento de Córdoba les eximirá del pago de la fianza, beneficio que perderán en la siguiente edición, si hacen algún incumplimiento de las Bases, fundamentalmente en lo referido a la limpieza de las parcelas, una vez desmontada la caseta, sin perjuicio de que se tramiten las acciones legales que puedan derivarse de los incumplimientos.

1.3.3.- Casetas de Asociaciones y Colectivos.- Las que gestiona la propia Entidad que la solicita, si bien la explotación de la barra y la cocina, puede estar regentada por un tercero, pudiéndose acoger a los tramos de cierre de acción institucional que contemplan las Bases.

Requisitos para su adjudicación.-

Es requisito imprescindible el que la solicitud sea de un colectivo, asociación o entidad ciudadana, sirviendo como elemento de valoración a todos los efectos, la representatividad y trascendencia de la asociación y el aval del trabajo vecinal o social que desarrolla.

Las autorizaciones concedidas son intransferibles. Sus titulares, (el firmante sólo lo es en representación de su entidad), vendrán obligados a gestionar directamente la Caseta sin poder traspasarla o enajenarla. Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de este artículo, en la solicitud se comunicará el nombre de la persona responsable de la caseta, en el montaje, durante los días de feria y en el desmontaje. Durante el periodo de feria siempre habrá un responsable de la entidad solicitante, durante los horarios de funcionamiento de la Caseta. En caso de que el servicio de barra y restauración sea gestionado por una empresa o entidad diferente a la solicitante, deberá de comunicarse al Dpto. de Ferias y Festejos en la solicitud de la Caseta, o antes del **19 de Marzo**.

Se controlará especialmente por el Ayuntamiento, desde el periodo de montaje, aquellas casetas que solicitadas por una asociación se traspasa a terceros para terminar siendo un restaurante o una discocaseta.

Todas las autorizaciones que se concedan, tendrán una duración limitada (la celebración de la

Feria) y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática, ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para la entidad autorizada, si bien se tendrá muy en cuenta no perjudicar ni agraviar, a las asociaciones y colectivos cumplidores de las Bases de Casetas de Feria en años anteriores.

A este respecto, se recuerda que la instalación y uso de casetas en el Recinto Ferial es una mera autorización que se hace efectiva para la Feria de cada año y que expira una vez concluida la misma, pudiéndose retirar esta autorización en el transcurso de la propia Feria, por incumplimiento de las presentes Bases. Por lo que viene aconteciendo en la Feria, se potenciará el seguimiento y control de las casetas que solicitadas por colectivos y asociaciones, se destinan a usos diferentes de los solicitados y autorizados.

1.4.- Renuncia a la autorización.- Una vez adjudicada la caseta y abonada la fianza y en su caso la tasa, no se podrán renunciar a la autorización (se establece como fecha límite para el abono de la fianza y tasas el día 19 de Marzo). A partir de dicha fecha se entenderá que han renunciado a la instalación y uso, quienes no hayan cumplido este requisito en el plazo establecido.

Una vez abonada la fianza, la asociación u entidad deberá de montar la caseta, o en su defecto correr con los gastos del cerramiento del espacio que se le haya concedido, perdiendo además el derecho de devolución de la fianza depositada.

La renuncia a la autorización, se estimará como un elemento de valoración negativa en las solicitudes de las dos próximas ediciones de Feria.

Art. 2.- Requisitos para la solicitud y autorización de Caseta

2.1 Requisitos y plazo de solicitud.- Las Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados en la concesión de parcelas para la instalación y uso de Casetas de Feria al que se refieren estas Bases, deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial cuya copia se une en anexo al presente documento y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el Departamento de Ferias y Festejos.

Las solicitudes deberán ser presentadas en modelo oficial en el Registro General de Documentos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes.- Será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez recibidas las solicitudes y comprobadas las mismas, desde el Dpto. de Ferias y Festejos, se aprobará un listado provisional de adjudicatarios, que se podrá consultar en ese Departamento, publicándose en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales para efectuar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar las causas de exclusión.

Documentación a presentar:

a. Solicitud de casetas de Feria 2018. (Los datos aportados en las solicitudes serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado, quedando sujetos los de carácter personal al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

b. Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

c. Boceto con diseño de fachada y croquis del plano de la Caseta. Se realizará sobre la documentación gráfica facilitada por los Servicios Técnicos Municipales. Se indicarán la disposición de la carpa, que deberá coincidir con la dispuesta obligatoriamente para cada caseta. Se presentará plano del diseño de fachada, acotado, especificando las dimensiones, ubicación, materiales y acabados de todos sus elementos: puertas (medida entre hojas), ventanas, rejas, molduras, altura del cerramiento, etc. Se presentará también un plano de distribución acotado en el que se indique la disposición de los elementos fijos: barra, tablar, aseos, cocina, y aire acondicionado si lo tuviere, todo ello conforme a lo indicado en la documentación facilitada por los Servicios Técnicos municipales. Tanto la inserción de patios, como zaguanes en el interior de las casetas deberá ser aceptada previamente por el Dpto. de Ferias y Festejos. No se admitirán modificaciones en fachadas o croquis fuera del plazo establecido para la presentación de dicha documentación.

d. Cálculo del aforo de la Caseta. Será obligatorio la presentación del cálculo de la ocupación de la caseta teniendo en cuenta distintos factores como la densidad de ocupación según cada zona, los recorridos de evacuación, número de salidas y dimensiones de las mismas, así como la superficie total. Para el cálculo se tendrá en cuenta el Código Técnico de la Edificación, en su Documento de Seguridad en Caso de Incendio DB-SI, en su sección SI 3 Evacuación de Ocupantes. La justificación del aforo se hará mediante un plano a escala y su correspondiente cálculo. Todas aquellas casetas que dispongan de **una única salida tendrán un aforo máximo de 100 personas**, que podrá incrementarse con la incorporación de una segunda puerta en uno de los extremos de la fachada.

e. Proyecto de programación y funcionamiento de la Caseta.

f. Declaración responsable en la que se haga constar que tipo de caseta se solicita y que se aceptan los requisitos que se recogen en las presentes bases.

Las casetas de las Asociaciones harán costar la actividad que desarrolla la Asociación, que cumple con sus normas de régimen interior y con la normativa de aplicación de las Asociaciones. Estas solicitudes deberán venir acompañadas del acta de nombramiento de su Junta Directiva y de la memoria de actividades que han desarrollado en el último año (2017) y en caso de requerimiento por el Dto de Ferias y Festejos de los estatutos de régimen interno

g. En la solicitud de la caseta, deberá preverse e **indicarse expresamente la potencia eléctrica** que va a necesitarse durante la Feria. En función de la potencia solicitada, se le indicará con precisión, mediante plano, el punto de suministro de la red municipal. Desde el punto de suministro, hasta el cuadro general de protección de la caseta, se instalará un conductor de derivación individual (acometida), que será por cuenta del solicitante. Esta derivación individual se realizará con cable flexible de tensión nominal 450/750 V (H07ZZF), según norma UNE 21027-13 (cables flexibles con aislamiento y cubierta de compuesto reticulado con baja emisión de humos y gases corrosivos). La sección en mm de este conductor de cobre, no puede ser arbitraria, sino que debe corresponder exactamente a la potencia solicitada, según las tablas que a continuación se indican. Caso de tener que incrementar la sección de este conductor por caída de tensión, debe justificarse mediante los correspondientes cálculos electrotécnicos.

1. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro y 400 V entre fases (trifásica de 4 conductores)

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	Fusible
Hasta 15 KW	6	C.G.P. 7-63	32
Hasta 25 KW	10	C.G.P . 7-63	50
Hasta 30 KW	16	C.G.P . 7-63	63
Hasta 40 KW	25	C.G.P . 7-100	80
Hasta 50 KW	35	C.G.P . 7-160	100
Hasta 62 KW	50	C.G.P . 7-160	125
Hasta 100 KW	95	C.G.P . 7-250	200
Hasta 125 KW	150	C.G.P . 7-250	250

2. Sección de conductor de cobre de derivación individual expresada en mm² para el caso de tensión 230 V entre fase y neutro (monofásica de 2 conductores).

Potencia (KW)	Sección conductor mm	C.G.P.	Fusible
Hasta 5 KW	6	C.G.P. 1-63	40
Hasta 9 KW	10	C.G.P . 1-100	63
Hasta 15 KW	16	C.G.P . 1-100	80

La acometida para la instalación, estará en función del suministro energético que se solicite. Caso de que durante el funcionamiento se advirtiese mayor necesidad de consumo, se efectuará una nueva autoliquidación en función de la energía real que se necesita, incrementándose con los gastos que originen las posibles acciones que haya que realizar para adecuar la red de alimentación a las nuevas necesidades energéticas.

h. Las empresas o entidades solicitantes de Casetas Jóvenes o Comerciales de Restauración, deberán de aportar la documentación que estimen necesaria a fin de poder valorar su solicitud, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

2.2 Autorización para el montaje.- Una vez comprobado por el Departamento de Ferias y Festejos la realización del pago efectivo de la fianza y de las Tasas, así como resueltas las alegaciones al listado provisional, se procederá a la publicación del listado definitivo para la celebración de la Feria de Nuestra Señora de la Salud.

Fechas de presentación de documentación.- Las entidades autorizadas a montar Caseta de Feria en 2017, deberán presentar además, la siguiente documentación:

1.- Hasta el 19 de Marzo.

- Pago de la fianza previa y de las Tasas establecidas en las Ordenanzas Fiscales de 2018, con objeto de responder de los posibles desperfectos y daños que se ocasionen y de los incumplimientos de estas Bases. (no se admitirán impresos de solicitudes de compensación al Ayuntamiento, a no ser que estas estén contestados por el órgano competente).
- Cuando la explotación de la barra se haga por una Empresa o persona sin vinculación a la asociación autorizada, se aportará Declaración Responsable donde figure tal cuestión, debiendo constar el nombre de la citada Empresa.
- Solicitud de cierre por compromiso de **acción institucional y social**, debidamente justificados.

2. - Hasta el 17 de Mayo.

- Certificado de Seguridad, Solidez y Montaje de las infraestructuras dispuestas, (módulos, carpas, otras estructuras,...), emitido y firmado por un Técnico legalmente cualificado, dicho certificado deberá estar visado por el colegio correspondiente.
- Listado de precios de venta al público, que deberá contener todos los productos a la venta en la caseta, con el fin ulterior de poder comprobar el cumplimiento de dichos precios. En relación a los precios, se deberá tener en cuenta, los aspectos recogidos en el apartado 4.0 de las presentes Bases.
- Copia del recibo pagado y actualizado, que recoja el nº de póliza y fecha de vigencia del SRC, así como copia en vigor, de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ante terceros por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que por la actividad de la Caseta se pudieran ocasionar, de acuerdo a la legislación vigente (durante el periodo de montaje y desmontaje de la Feria).

En el Seguro de Responsabilidad Civil el capital asegurado se deberá atener a lo recogido en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Punto 3 Contingencias y sumas aseguradas. Punto 4 Establecimientos públicos con aforo determinado. Punto 2. "Cuando las empresas organizadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, celebren o desarrollen los mismos en todo tipo de establecimientos de atracciones recreativas, recinto de ferias y verbenas populares de aforo determinado y establecimientos de esparcimiento, así como específicamente en salones de celebraciones infantiles, parques acuáticos, piscinas públicas, y pubs y bares con música, del vigente Nomenclátor y Catálogo de Establecimientos Públicos de Andalucía, en atención a las peculiaridades y especial riesgo que el ejercicio de dichas actividades conlleva, los contratos de seguro de responsabilidad civil que se concierten, deberán prever por daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, las siguientes sumas:

Apartado	Establecimientos públicos con aforo autorizado	Euros
A	De 51 a 100 personas	451.000 euros
B	De 101 hasta 300 personas	601.000 euros
C	De 301 hasta 700 personas	901.000 euros

Límites de las sumas aseguradas. "Las sumas aseguradas en los artículos anteriores tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros".

Los aforos que se determinen por cálculo, deberán estar certificados por un Técnico Competente, y corresponderse con los aforos asegurados en el SRC, según el punto 2 de esta Ley. De igual modo el sublímite por víctima deberá aparecer reflejado en las Cláusulas de la Póliza del SRC.

- Proyecto o certificado de Aforo, en caso de que se quiera contemplar un aforo diferente al derivado de lo recogido en las Bases.
 - Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de servicio de comidas y bebidas preparadas en establecimientos temporales.
- Una vez presentada correctamente la anterior documentación y los justificantes de pago de los diferentes servicios municipales, la Delegación de Promoción de la Ciudad autorizará la apertura y explotación de la caseta.

Art. 3.- Características de las casetas de feria.- Las obras del montaje de las casetas comenzarán, a partir **del 23 de Abril** y deberán estar totalmente desmontadas **el día 13 de Junio**.

3.1.- En el proceso de montaje se tendrá en cuenta:

- El montaje de las casetas deberá ajustarse al diseño autorizado y a lo estipulado en las presentes bases. Si el montaje no estuviera concluido en el plazo señalado, será motivo suficiente para clausurar la caseta e impedir su apertura durante la Feria.
- No se podrán disponer materiales de obra, (cemento, asfalto,...) en los accesos de entrada a las Casetas. Aquellas Casetas que monten tarima, o cualquier otro tipo de suelo que cree desnivel sobre la calle, deberá resolver la diferencia de cota mediante la construcción de plano inclinado o rampa de acuerdo a la normativa vigente.
- La descarga del material se hará siempre en el interior del espacio ocupado, prohibiéndose expresamente la ocupación de la calzada o paseos peatonales con materiales y escombros.
- En la zona ocupada, se prohíbe toda alteración que pudiera afectar al terreno existente, debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega, a la finalización del festejo.
- En todo el proceso de montaje de las casetas y en el de desmontaje, se ha de cumplir la legislación vigente en cuanto a Prevención de Riesgos laborales.

3.2.- Tipo de carpa: Estructura y cubrición.- La estructura de la carpa se colocará perpendicular a la calle de referencia y la altura máxima de cumbrera será de 5,50 metros y en todo caso conforme a la documentación gráfica facilitada por los servicios técnicos municipales, como las que tienen fachada a la calle de Enmedio que presentarán a esta calle su fachada principal. Una vez ejecutada, se aportará un Certificado de Seguridad y Solidez de la estructura dispuesta, emitido y firmado por un Técnico legalmente cualificado, y visado por el colegio profesional correspondiente.

Queda expresamente prohibido la disposición de carpas piramidales, cónicas, visibles desde el exterior. Las dispuestas en el interior de la caseta deberán ser autorizadas previamente por el Dpto. de Ferias y Festejos.

La cubrición de la caseta se realizará con carpas de lona o de cualquier otro material con resistencia al fuego homologada, que deberá acreditarse mediante certificado visado por Colegio Oficial correspondiente. Las carpas se dispondrán conforme a la documentación gráfica facilitada por los Servicios Técnicos Municipales.

El frontón de la carpa será de lona con los colores blanco y verde, almagra, albero o añil. También se permitirá un diseño que cubra la totalidad del frontón y que lleve integrado el título o anagrama de la caseta, diseño que deberá ser autorizado expresamente.

3.3. - Fachadas.- Con el objetivo de mantener el ornato, armonía y uniformidad en todo el recinto ferial, deberá cuidarse al máximo el diseño de fachada del cerramiento de la caseta, que será obligatoria para todas las casetas, utilizando para ello materiales y elementos arquitectónicos con una tipología basada en construcciones tradicionales de la zona, tal como se indican a continuación, que deberán ajustarse exactamente al boceto aprobado, **si bien se podrán autorizar soluciones singulares debidamente justificadas.**

Las Casetas que montan su fachada a la Calle de Enmedio deberán cuidar especialmente el diseño de fachada del cerramiento de la caseta y deberá ajustarse exactamente al boceto aprobado por el Dpto de Ferias y Festejos.

Aquellas casetas que presenten deficiencias , en caso de no hacerlo así, se trasladará esta caseta a otra ubicación en el recinto Ferial.

- Se realizará el cerramiento completo de la parcela adjudicada entre elementos delimitadores, quedando las fachadas alineadas sin ningún tipo de retranqueo, salvo en la puerta principal si se desea. La altura del cerramiento llegará hasta la cota inferior de cubierta. Se dispondrá obligatoriamente un zócalo de 90 cm de altura en color almagra, albero o añil.
- En los casos de casetas o zonas de las mismas no climatizadas se permitirá que el cerramiento de fachada se sustituya por un zócalo de 90 cm de altura y sobre él una reja hasta una altura de 90 cm. Ambos elementos deberán cumplir las condiciones descritas en estas bases. Deberán disponerse cortinas de lona de idénticas características y color a las empleadas en cubierta, en paños que puedan ser recogidos a ambos lados de cada pilar, de forma que permita la visión desde el exterior y quede oculta la estructura de las vigas metálicas.
- Para la construcción de la fachada se podrá usar madera, bloques de hormigón o ladrillo, debiendo enfoscarse en los dos últimos casos. Quedan expresamente prohibidas las vallas, celosías, lonas, toldos, brezo, chapas metálicas, chapa galvanizada, panel sandwich, cañizo, plástico y vidrios.
- Todos los materiales de fachada irán completamente pintados, diferenciándose el zócalo y los recercados. Los colores admitidos podrán consultarse en la Oficina Técnica de Feria, donde se dispondrán las muestras de color y la referencia RAL de los mismos, si la tuvieren. No se permiten pinturas, fotografías, lunares, leyendas, ni similares.
- Las ventanas serán diseñadas siguiendo la tradición andaluza, debiendo mantener las proporciones verticales tradicionales y una relación adecuada de hueco sobre macizo. Las ventanas deberán llevar recercados. Las rejas serán de diseño tradicional, con barrotes verticales, sección circular o cuadrada y pintadas de negro. La altura del pretil de la ventana será en general 90 cm, coincidiendo con la cota superior del zócalo.
- La puerta de entrada de la caseta tendrá un ancho mínimo de 1,40 metros medido entre hojas y en ningún caso invadirán el espacio público, por lo que dicha dimensión se mantendrá desde el acceso, hasta el interior de la caseta, no pudiendo disponerse obstáculos (barriles, sillas, mostradores, barreras,...) que impidan dicho acceso. Desde el fondo de la caseta hasta la salida se habilitará un pasillo, considerado como vía de evacuación, que deberá mantenerse en todo momento libre de obstáculos, con una anchura mínima de 1,20 metros, no pudiendo existir estrechamientos que minoren la medida mencionada. La puerta de entrada principal se situará centrada en fachada. Las salidas estarán convenientemente señalizadas, de manera que desde cualquier punto de la caseta sea fácilmente localizable la salida al exterior o el recorrido que hay que seguir para alcanzarla. En el caso de fachadas a una sola calle con una única salida, y debido a que el aforo máximo es de 100 personas, se permitirá abrir una segunda puerta en uno de los extremos de la fachada, debiendo tener como mínimo un ancho de 80 cm de hueco.
- Las casetas de cualquier superficie que den a dos o más calles, deberán abrir al menos dos puertas, las de superficie mayor de 400m² igualmente, deberán abrir al menos dos puertas, de 1,40m de anchura entre hojas. Si una puerta tiene tratamiento de puerta de emergencia, deberá disponer de la correspondiente barra antipánico interior homologada, no siendo necesario que permanezca abierta. Queda expresamente prohibido que las puertas se sitúen en el vértice de dos calles.
- **Las Casetas que den a Calle Potro, harán tratamiento de Fachada a dicha calle.**
- No se permitirá en fachada maquinaria industrial ni aparatos de climatización vistos.

Aquellas casetas que presenten deficiencias en el montaje, que no se adecuen al proyecto inicial presentado, las que no se ajusten a estos requisitos y no resuelvan las deficiencias en la forma que se les indique por los Técnicos Municipales, se ubicarán en ediciones posteriores, en los lugares que se determine por el Dto. de Ferias y Festejos.

3.4. - Interior. Desde la Delegación de Promoción de la Ciudad se hace una invitación a destinar, en la medida de lo posible, un tercio de la superficie de la casetas a patio abierto, decorado con plantas, a imitación de nuestros "patios". La idea que queremos compartir con las Asociaciones, es hacer casetas con identidad propia y que a veces pasa por reconvertir los espacios destinados a almacén y desahogo de la caseta, que dan una imagen negativa de la misma, en un patio abierto, con plantas y flores, que puede aportar sin duda, identidad a la Feria de Córdoba, además de ofrecer ventajas desde el punto de vista de la funcionalidad. Para potenciar esta iniciativa, se adopta el criterio de dar prioridad para el cambio de ubicación, para aquellas casetas que tengan en su proyecto el montaje de un patio cordobés (siempre que existan huecos libres que lo permitan).

- El interior de la caseta deberá cuidar su ornamentación y decoración, utilizando para ello materiales y objetos considerados como tradicionales. La decoración se realizará con encajes, tela, papel o pintura, quedando totalmente prohibida la utilización de materiales de fábrica o de plástico en cualquier zona que sea visible desde el exterior.
- Las chapas medianeras así como los mostradores metálicos publicitarios se cubrirán con un material ornamental adecuado.
- El diseño será acorde con su finalidad, no admitiéndose elementos extraños a una caseta de feria, tales como, podios, artilugios luminotécnicos decorativos y elementos de sonido desproporcionado o discotequero. Queda prohibido en las Casetas la disposición de hinchables, toros mecánicos, máquinas tragaperras y aparatos similares. Las casetas deberán disponer de cocina, escenario o tablao.
- Además presentarán sillas y veladores y la iluminación será adecuada: farolillos, bombillas y guirnaldas.
- La barra de la caseta debe de estar adosada a los lados interiores de la misma, prohibiéndose la disposición de barras circulares, geométricas, apéndices o salientes desde la barra.
- Cada caseta contará con aseos independientes para cada sexo, conectados a la red general de alcantarillado, con una dotación mínima de inodoro y lavabo, y en número adecuado a la normativa existente y en proporción al tamaño de cada caseta. Los aseos serán cubiertos y estarán ventilados suficientemente, el suelo será impermeable y con sumidero. En las casetas de 500m² o más, se instalarán aseos para personas con discapacidad que deberán cumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Aquellas casetas que no tengan posibilidad de instalación a red general, montarán aseos portátiles dotados de depósito de almacenamiento de aguas residuales, el vaciado de los mismos se realizará con la autorización y en los lugares indicados por EMACSA. Si se emplearan productos para depuración química del agua residual de los mismos, estos deberán carecer de toxicidad y ser inocuos para el medio ambiente

- Las telas decorativas del interior de la caseta colocadas en techo y laterales deberán ser ignífugas y cumplir las condiciones establecidas por el DB-SI, sección SI 1 Propagación interior, debiendo quedar en la caseta a disposición de los técnicos municipales en caso de inspección de la misma, pudiendo ser requeridos en cualquier momento dentro del plazo establecido entre el montaje de la caseta y la finalización de la feria.

3.5.- Aire acondicionado.- Las casetas que instalen **aire acondicionado** o estructuras purificadoras de aire, deberán de hacerlo de forma que las máquinas no queden vistas en la fachada. Las salidas de estos aparatos al exterior en ningún caso podrán molestar a los viandantes. La parte baja de las rejillas de expulsión del aire caliente estarán situadas a 2'00 metros desde el suelo como mínimo y la parte alta de la rejilla de aspiración quedará a un máximo de 80 cm desde el suelo.

Las rejillas que se coloquen deberán de ser de lamas inclinadas, tramers, o cualquier material que por motivos técnicos pueda estar justificado, debiendo estar especificado en el proyecto. Las situadas en la parte alta estarán orientadas hacia arriba y las de la parte baja hacia abajo.

Los desagües de las máquinas de aire acondicionado deberán de conectarse al alcantarillado de la caseta, estando expresamente prohibido desaguar a la vía pública.

3.6.- Cocinas.- Todas las Casetas contarán **obligatoriamente** con un espacio dedicado a **cocina**. En ella se elaborarán los platos y tapas típicos de la Feria. El espacio destinado a este menester y los elementos necesarios tales como hornillos, calentadores, frigoríficos, fregaderos, etc., deberán estar protegidos y aislados del resto de las dependencias, estarán dotados de suficiente ventilación y cumplirán con la normativa legal que le sea de aplicación, entre ellas con el certificado de instalación de gas. Las cocinas que utilicen un solo aparato móvil conectado a un sólo envase de capacidad inferior a 15 Kg, donde el regulador de la botella ejerza la función de regulación final a la presión de utilización del aparato en cuestión, por tubería flexible homologada, que tenga marcado CE y fecha de vigor al día, se podría sustituir el certificado de la instalación por una declaración responsable en el que se especifique que ello es así.

La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,50 metros; si fuese necesaria una longitud mayor, el tubo habrá de ser metálico y estar homologado.

El tubo no pasará por detrás, ni por debajo, de la cocina u horno.

Las botellas de gas no estarán expuestas al Sol, ni se situarán cerca de focos de calor.

Los certificados de gas deberán tener fecha actualizada anualmente.

Se prohíbe el almacenamiento de productos combustibles o inflamables cerca de la cocina.

Todo el personal que este trabajando en la cocina y en la barra de las casetas, deberá cumplir con lo estipulado en la legislación vigente, tanto en lo referido al tratamiento en la manipulación de alimentos como con los requisitos exigibles en cuanto a los Riesgos Laborales.

Aquellas instalaciones que por aparatos instalados (no móviles) su potencia supere los 70KW, deberán contar con proyecto de instalación

3.7. - Extintores de incendio.- Las casetas contarán con extintores de incendio de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg, con una eficacia mínima 21A-113B y dotados de comprobador de presión. La dotación mínima obligatoria será de dos extintores por caseta, colocándose uno en la cocina y otro junto al cuadro eléctrico (éste último podrá ser de CO₂ y de peso mínimo 2 Kg.); en cualquier caso, existirá un extintor por cada 100 m² de superficie de caseta o fracción superior a 50m², con un máximo de 4 extintores por caseta.

Los extintores se ubicarán en lugares visibles y de fácil acceso. La dotación que resulte exigible para cada caseta deberá estar disponible **desde el inicio del montaje** de la misma, hasta la finalización del desmontaje.

3.8.- Puntos de luz.- Los puntos de luz utilizados en la decoración de las casetas cumplirán las siguientes condiciones:

- Si su potencia es superior a 25 watios, estarán separados de elementos ornamentales de papel o combustibles una distancia mínima de 25 cm.
- Si están situados en el interior de farolillos, su potencia máxima será 25 watios. Queda prohibida la instalación de material eléctrico o fluorescente fuera de la línea de fachada.

3.9.- Suministro de Agua.- Es obligatorio contratar y disponer de suministro de agua en la caseta, conforme a las indicaciones de EMACSA y tener resuelto el sistema de vertido de las aguas residuales, realizando el mismo a la red general de alcantarillado de la zona.

En el caso de residuos que provienen de WC químicos, EMACSA dispondrá un punto de vaciado cercano al Arenal.

3.10 .-Sobre el desmontaje .- Son de aplicación los mismos preceptos anteriores. Se advierte que el proceso de desmontaje será supervisado por los servicios municipales competentes, quienes realizarán informe para la denegación de la devolución de fianza, igualmente, perderán dicha cuantía económica y el derecho a cualquier premio, aquellas Casetas que una vez desmontadas no dejen el lugar ocupado en perfecto estado, siendo además responsables y debiendo hacerse cargo de los deterioros, limpieza y cuantos desperfectos sean consecuencia directa de la actividad de la Caseta, y en su caso, la incoacción de expediente sancionador a las entidades que no hubiesen limpiado adecuadamente la parcela, hubiesen producido desperfectos en los árboles o mobiliario urbano o depositen basura en vertederos ilegales.

Art. 4. Normas de uso y funcionamiento.

4.0.- Requisitos en materia de consumo y derecho de admisión.- Todas las casetas instaladas en la feria tendrán libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones así como cartel anunciador de la existencia del mismo, a disposición de las personas consumidoras y usuarias de la caseta. Además las casetas deben contemplar lo siguiente:

- **El Cartel anunciador de la existencia de Hojas de Quejas y Reclamaciones, deberá colocarse en lugar perfectamente visible y legible (a la entrada y salida de la caseta).**

- **La Hoja de Quejas y Reclamaciones** será obligatoria, inmediata y gratuita, incluso aunque la parte reclamada no haya llegado a realizar entrega de bienes ni prestación de servicio algunos. Debiendo ser suministrada en el mismo lugar en que se solicite o en el lugar identificado como información o atención a la clientela, sin remitir al reclamante a otras dependencias o a oficinas centrales distantes del lugar en que se han producido los hechos.

- **Para la Recepción de la Hojas de Quejas y Reclamaciones, ambas partes** deberán rellenar sus correspondientes campos y firmar la Hoja. La firma (recepción) de la Hoja solo tendrá efectos de acuse de recibo, sin que suponga la aceptación de la versión de los hechos del reclamante.

- **La información contenida en las listas de precios** será clara, comprensible, visible, legible, colocadas en ubicaciones que permitan su consulta directa y libre, conforme a la legislación vigente (Decreto 198/1987, de 26 de agosto y el RDL 1/2007).

- **Derecho de Admisión.- Los menores de 18 años** pueden entrar en todas las casetas, aunque no se les puede suministrar bebidas alcohólicas o tabaco.

La denegación de acceso a una caseta sólo se justifica por las siguientes causas:

- Cuando el aforo del establecimiento esté completo.
- Cuando se haya superado el horario de cierre del establecimiento.
- Cuando manifieste una actitud violenta y/o comportamiento agresivo.
- Cuando porte ropa o símbolos que inciten a la violencia, el racismo, **sexismo** o xenofobia.
- Cuando origine una situación de peligro o moleste a otros asistentes.
- Cuando no reúna unas condiciones higiénicas.
- Cuando consuma drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos o cuando muestre síntomas de haberlas consumido o **estado de embriaguez.**
- Cuando no reúna los requisitos exigidos y aprobados por el Departamento de Fiestas y Tradiciones Populares del Ayuntamiento de Córdoba para los días y horarios autorizados y que deberá tenerlo anunciado en la portada con la antelación suficiente.

Las casetas no podrán:

- Impedir el acceso al establecimiento en función de la edad, sexo, nacionalidad, raza o diversidad funcional (discapacidad).
- Solicitar carnet de socio o invitación para poder entrar en el establecimiento, salvo en los días y horarios autorizados por el Departamento de Ferias y Festejos del Ayuntamiento de Córdoba.
- Exhibir carteles que indiquen información tal como "RESERVADO EL DERECHO DE ADMISIÓN" (Para información sobre Consumo 957 499 993 (OMIC) o en www.consumo.ayuncordoba.es).

4.1.- Apertura y cierre de las casetas.- Los horarios que se establecen en las bases tienen como objetivo poder prestar aquellos servicios necesarios para garantizar el desarrollo de la Feria (limpieza, reparto, carga y descarga de productos, arreglo del pavimento, riego de suelos, retirada y puesta de elementos estructurales u ornamentales de diferentes calles, etc.) y hacerlos compatibles con la actividad comercial y económica tanto de las casetas como de las atracciones, garantizando la seguridad de las personas y evitando molestias y riesgos innecesarios.

Diariamente las Casetas mantendrán obligatoriamente **su apertura desde las 13 horas hasta las 1 de la mañana. (Excepto el domingo, lunes y martes que el cierre se podrá adelantar a las 24'00 horas). El cierre de la caseta se producirá obligatoriamente desde las 5 hasta las 13 horas, excepto viernes y sábados que se ampliará este horario hasta las 6 de la mañana.**

Como recomendación, todas las casetas bajarán la música entre las 15 y las 17 horas, a fin de mejorar y hacer más agradable las condiciones de la comida y las tapas de medio día.

En el horario de medio día y hasta las 17 horas la música de ambientación será exclusivamente

de sevillanas, rociera, copla y cantes tradicionales andaluces.

El primer día Sábado 19 de Mayo, la inauguración oficial de la Feria es a las 0,00 horas, siendo a partir de esa hora cuando las casetas podrán abrir al Público. Las Asociaciones y Entidades podrán utilizar de forma particular su caseta desde las 22,00h del viernes, para las tradicionales comidas de inauguración, siempre que se hagan sin música.

4.2.- El horario de suministro de mercancías a las casetas.- Será de 6 a 12 horas de la mañana, no permitiéndose la entrada de vehículos Comerciales a las casetas, a horas distintas de las anteriormente estipuladas. El Sábado y Domingo se reduce este periodo entre las 7 y las 12 horas.

Con el objeto de facilitar el suministro a las casetas, en este mismo horario, se permitirá el acceso a los vehículos particulares que porten la tarjeta de aparcamiento expedida para las casetas.

4.3.- La recogida de basuras y desperdicios.- Se efectuará por los servicios municipales todos los días, a partir de las 6 horas. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por SADECO a tal efecto, en número suficiente en relación al tamaño de la caseta, donde se depositarán las bolsas herméticamente cerradas. Los envases de vidrio se depositarán por separado. Estos contenedores deberán de estar ubicados en un cuarto limpio destinado exclusivamente a este fin.

4.4.- Botiquín de urgencias.- Cada caseta deberá contar con un **botiquín de urgencias** con los medios mínimos que exige la legislación vigente y disponer de los teléfonos del Servicio Preventivo Sanitario instalado en la feria.

4.5.- Equipos de sonido de las casetas.- En cada caseta se podrá disponer de un **equipo de música** de capacidad limitada de acuerdo a la normativa que le sea de aplicación. Las casetas que durante pasadas ediciones fueron apercibidas por la Comisión Técnica de Festejos por un elevado uso del sonido, estarán obligadas a instalar un **limitador-controlador** durante tres años consecutivos siempre y cuando no vuelvan a incumplir en este aspecto en ese período de tiempo.

4.6.- Periodo de funcionamiento de las casetas al público.- El funcionamiento de la caseta deberá iniciarse conforme a lo establecido en el apartado 4.1 y estará ligado directamente con el momento de la inauguración de la Feria, que se visualiza en el encendido de la portada y del alumbrado y deberá finalizar antes **de las 6'00 horas del día 27 de Mayo.**

4.7.- Obligatoriedad del libre acceso a las casetas.- La caseta deberá permanecer **abierta al público** en libre acceso, con sus puertas abiertas, todos los días oficiales de Feria, con las excepciones de las casetas que tengan autorizados cierres de acción institucional.

Se podrán conceder cuatro cierres por compromisos de **acción institucional y social**, siempre que estén perfectamente justificados. De entre estos cuatro, uno tendrá que ser el lunes o el martes (el periodo horario comprende, bien desde las 13'00 horas a las 21'00 horas, ó bien desde las 21'00 horas hasta el cierre de la caseta.). Dichos cierres deberán solicitarse en el plazo de solicitud de la caseta o en cualquier caso, **antes del 19 de marzo. En ambos casos, es obligatorio para obtener la autorización, acompañar a la solicitud un programa de actividades que refleje que es lo que se va a hacer y a quienes se destina la actividad o celebración que justifica el cierre.**

Las autorizaciones para los cierres institucionales, se recogerán en la oficina del Departamento de Ferias y Festejos en el recinto del Arenal, al menos con 24 horas de antelación del día solicitado.

El Departamento de Ferias y Festejos autorizará o denegará las peticiones realizadas, siendo obligatorio que en el caso de autorización, se exponga al público en lugar visible de la puerta de acceso. Si ésta autorización no estuviera expuesta al público el día de cierre solicitado, la caseta estará obligada a abrir sus puertas a todas aquellas personas que deseen acceder a la misma.

4.8.- Control de acceso a las casetas y organización interna.- El personal de **control de acceso y organización interna**, durante el horario de entrada libre, podrá ejercer un control preventivo y nunca intimidatorio al libre acceso de las personas, siempre ejercerá su función de puertas hacia dentro y no portaran armas de fuego. Dicho personal deberá pertenecer a empresas autorizadas por el Ministerio del Interior. Sólo se podrá denegar el acceso a una Caseta por los motivos que se recoge en el apartado 4.0 de las presentes Bases, no pudiéndose impedir la entrada a la caseta por cualquier otro motivo no especificado en los citados criterios.

4.9.- Identificación de la Caseta.- La caseta aparecerá **identificada sólo por el nombre** de la entidad solicitante, figurando en sitio visible el número de la calle correspondiente a la misma. El cambio de nombre o la variación del mismo deberá ser solicitado expresamente, para su dictamen y autorización, en la misma solicitud para la instalación de la caseta. Queda, a su vez, prohibida la publicidad exterior de productos, marcas y listado de precios, que deberán estar siempre dentro de la Caseta.

4.10.- La publicidad de las Casetas.- Igualmente queda prohibida la publicidad exterior de productos, marcas, listado de precios, fotocall y cualquier tipo de reparto publicitario para la promoción de las casetas, sea cual sea su formato, especialmente el que se hace empleando relaciones públicas en las calles de la Feria.

Igualmente queda totalmente prohibido los tickets o tarjetas de invitación a la caseta, por ser un instrumento de control de la entrada a las mismas, que hemos de recordar, ha de tener sus puertas abiertas en igualdad de condiciones para todos, con la única excepción de los cierres previamente autorizados en las condiciones que se recogen en estas Bases.

No se admitirá el uso de imágenes que cosifiquen el cuerpo de la mujer, la denigren o usen como reclamo publicitario.

Art. 5 . Incumplimientos de las Bases

5.1.- Incumplimientos.

5.1.1.- Las inspecciones de las casetas, a los efectos de comprobar el cabal cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases y la adecuación de su instalación y funcionamiento a lo preceptuado en las mismas, se realizan por los Servicios Técnicos Municipales de manera periódica.

Los responsables de las Casetas y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones les sean efectuadas por el meritado personal técnico.

Las Casetas con incumplimientos reiterados a lo largo de la Feria, perderán la fianza y si se autorizase su instalación en años posteriores, serán ubicadas en las parcelas que se consideren más idóneas por el Departamento de Ferias y Festejos, de acuerdo a sus deficiencias o problemática.

5.1.2.- Clasificación de los Incumplimientos.- Para su clasificación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

5.2.- De la adopción de medidas cautelares.

5.2.1.- Formulada denuncia por el personal técnico municipal, o por los agentes de la Autoridad, sobre hechos que supongan un incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la Caseta denunciada, otorgándose un término de Audiencia por plazo de 48 horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

5.2.2.- Trascurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes Bases, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en función de los hechos denunciados y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones, sin perjuicio de que se continúe el expediente sancionador.

5.2.3.- Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público se pueda acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

5.3.- De las penalizaciones por Incumplimiento de lo Dispuesto en las Presentes Bases.

5.3.1.- Sin perjuicio de la adopción de las Medidas Cautelares reguladas en la Base anterior, y del expediente sancionador, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases será un elemento de valoración negativo para las adjudicación de casetas en próximas ediciones de la Feria de Córdoba, en función de la gravedad de los incumplimientos.

Las Casetas con incumplimientos reiterados, serán las últimas en optar a las parcelas ofertadas para la siguiente edición, pudiéndose incluso no autorizar el montaje de casetas en los años siguientes, si ésta fuese solicitada por la entidad incumplidora.

DELEGACION DE PROMOCION DE LA CIUDAD